

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS,
S.A. DE C.V.

000033

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00016-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0489/2018

Aguascalientes, Ags., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. FO-00016-18, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, se ordenó visita de inspección a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, comisionándose para tales efectos al C. Ing. José Gabriel Márquez Ávila, y César Alejandro Torres Delgado, para la realización de dicha diligencia, teniendo como objeto lo siguiente:

“La visita tendrá por objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 119, 120 y 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 128 y 130, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley; y la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, para lo cual específicamente se verificará si:

a) El establecimiento realiza alguna medida fitosanitaria reconocida por México para el tratamiento de embalaje de madera, de ser así que exhiba la autorización expedida por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes de conformidad con lo señalado en el punto 6.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012.

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS,
S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00016-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0489/2018



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

b) Al aplicar el Tratamiento Térmico (HT), de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura se alcanza una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 329,16 °K (56°C) por un mínimo de 30 minutos, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.1.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012.

c) Si al colocar la Marca en el embalaje tratado, se cumple con lo establecido en el numeral 4.2.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012.

d) Si las instalaciones para aplicar el tratamiento cumplen con lo establecido en el numeral 6.2.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012.

e) Si ha enviado los resúmenes- informes semestrales de los tratamientos aplicados en los términos establecidos en el numeral 6.2.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144SEMARNAT-2012, que corresponden a los periodos enero-junio de 2017 y julio-diciembre de 2016

f) Si cuenta con un archivo de los documentos expedidos donde lleve un control del número de tratamientos realizados y que los documentos entregados cumplan con lo establecido en el numeral 6.2.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012.

g) En caso de haber realizado alguna modificación a las instalaciones autorizadas para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios o se haya cambiado de domicilio o haya solicitado un alta para una sucursal, deberá presentar copia del aviso presentado a la Secretaría realizado de conformidad al numeral 6.4 de la NOM-144-SEMARNAT-2012."

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el día dos de abril de dos mil dieciocho, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número FO-00016-18, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000034



INSPECCIONADO: INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS,
S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00016-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0489/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Anexas a esta Acta se encuentran las documentales siguientes:

- a).- Copia del oficio número 02-287/05, de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, expedido por el Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se otorgó la Autorización para el Uso de la Marca que Atestigua la Aplicación de Tratamiento Fitosanitario en Embalajes de Madera, otorgándole en Número Único IPPC MX-102 HT.
- b).- Copia del oficio número 02-287/05, de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, expedido por el Delegado Federal de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigido a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual la Secretaría tuvo por recibido el informe-resumen de los tratamientos aplicados en el periodo que va del primero de enero de dos mil diecisiete, al treinta de junio de dos mil diecisiete, en la instalación autorizada con el número único MX-102.
- c) Copia de la Constancia de Recepción de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigida a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, por medio de la cual se presenta el Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012.
- d) Copia del Comprobante de Documentos Entregados de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigida a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, por medio de la cual se presenta el Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012.
- e) Copia del Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012, con fecha de solicitud del formato de tres de julio de dos mil diecisiete, correspondiente a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, correspondiente al periodo que va del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta de junio de dos mil diecisiete, reportando un total de 142 (Ciento cuarenta y dos) tratamientos aplicados, de los cuales se anexa a dicho informe el listado correspondiente a

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS,
S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00016-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0489/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

dichos tratamientos, en dos fojas útiles, cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha de doce de julio de dos mil diecisiete.

f) Copia del oficio con número 02-085/17, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigida a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se tuvo por recibido el informe-resumen de los tratamientos aplicados en el periodo que va del primero de julio de dos mil dieciséis, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

g) Copia de la Constancia de Recepción de fecha once de enero de dos mil diecisiete, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigida a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, por medio de la cual se presenta el Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012.

h) Copia del Comprobante de Documentos Entregados de fecha once de enero de dos mil diecisiete, emitida por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y dirigida a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, por medio de la cual se presenta el Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012.

i) Copia del Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012, con fecha de solicitud del formato de cinco de enero de dos mil diecisiete, correspondiente a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, correspondiente al periodo que va del primero de julio de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, reportando un total de 110 (Ciento diez) tratamientos aplicados, de los cuales se anexa a dicho informe el listado correspondiente a dichos tratamientos, en dos fojas útiles, cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría en fecha de once de enero de dos mil diecisiete.

j) Copia de la Constancia de Tratamiento Aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012, con folio número 6662, indicándose como persona autorizada a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, datos del solicitante del servicio siendo la empresa denominada **Suplementos para Mascotas Muñoz, S.A. de C.V.**, indicándose como fecha de aplicación del tratamiento fitosanitario el día doce de abril de dos mil diecisiete, tipo de embalaje se señala tarima de medidas 40 x 48 (cuarenta por cuarenta y ocho), para un total de 150 (Ciento cincuenta) piezas.

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000035



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS,
S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00016-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0489/2018

k) Copia de la Constancia de Tratamiento Aplicado de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012, con folio número 6474, indicándose como persona autorizada a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, datos del solicitante del servicio siendo la empresa denominada **Nissan Mexicana, S.A. de C.V.**, indicándose como fecha de aplicación del tratamiento fitosanitario el día seis de junio de dos mil dieciséis, tipo de embalaje se señala Bastidor Trunk-Lid de medidas 7 ¾ por 9 ½ por 49 (siete tres cuartos por nueve un medio por cuarenta y nueve), para un total de 40 (Cuarenta) piezas.

l) Cuatro impresiones fotográficas las cuales fueron tomadas al momento de la visita de inspección.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, es competente por razón de materia, grado y territorio, para resolver el presente procedimiento administrativo, determinar las infracciones, imponer las sanciones, así como las medidas técnicas y correctivas que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, determinar las acciones necesarias para que la inspeccionada subsane las irregularidades que motivaron la imposición de las sanciones; teniendo por objetivo el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico de competencia federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción X, 4, 5 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 6, 150, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168 párrafo primero, 169, 171 fracción I y 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1°, 2°, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 en todas sus fracciones, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136, 197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X y XLIX y último

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSPECCIONADO: INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS,
S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00016-18

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0489/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafo segundo, cuarto y quinto, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 45 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014; Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y e) y segundo párrafo numeral 1 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; y Artículo único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 2011.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección número FO-00016-18, levantada el día dos de abril de dos mil dieciocho, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Del análisis realizado al acta de inspección número FO-00016-18, levantada el día dos de abril de dos mil dieciocho, se desprende que en relación a lo dispuesto en el inciso a) del objeto de la orden de inspección que nos ocupa, tenemos que al momento de la visita de inspección se observó que en el domicilio existen instalaciones para realizar Tratamiento Fitosanitario de Madera Tipo Térmico, ya que se tuvo a la vista una cámara, estufa para tratamiento térmico de madera a partir de aire caliente por recirculación a base de ventiladores internos, la cual presenta medidas de 3.9 (tres punto nueve) metros de alto, 3.3 (tres punto tres) metros de ancho, y 7.16 (siete punto dieciséis), metros de largo, con capacidad de aproximadamente de 93.14 (noventa y tres punto catorce) metros cúbicos, con uso de desperdicios de madera como fuente de energía, su sistema de calefacción consta de una caldera con potencia de 170,000 KC/H; así tenemos que en cuanto a lo anterior, el inspeccionado exhibió al momento de la visita de inspección en original el oficio expedido por la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número 02-287/05 de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco, dirigido a la empresa denominada

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000036



INSPECCIONADO: INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS,
S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00016-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0489/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V., mediante el cual se otorgó la Autorización para el Uso de la Marca que atestigua la aplicación del Tratamiento Fitosanitario en embalajes de madera con número único MX-102 HT, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

Con relación a lo dispuesto en el inciso **b)** del objeto de la orden de inspección, tenemos que se observó el funcionamiento de una estufa de tratamiento térmico, observándose que la temperatura mínima alcanzada por los termopares al centro de la estufa se encuentra por encima de los 56°C por tiempo mínimo de treinta minutos, dicha temperatura es alcanzada en recirculación de aire caliente por medio de ventilador interno con calentamiento a base de leñas secas de desperdicio de madera, y control eléctrico con cuatro termopares y uno de control, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

En cuanto a lo dispuesto en el inciso **c)** del objeto de la orden de inspección, tenemos que se observó que las tarimas que han sido sujetas a tratamiento térmico son marcadas todas con la marca referida en la autorización emitida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, la cual se encuentra acorde a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, y presenta el número MX-102 HT correspondiente a tratamiento térmico, esta marca es colocada en cada embalaje de madera sujeto a tratamiento térmico con pintura negra con apoyo de un sello, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

En cuanto a lo dispuesto en el inciso **d)** del objeto de la orden de inspección, en cuanto a verificar si las instalaciones para aplicar el tratamiento cumplen con lo establecido en el numeral 6.2.2. de la NOM-144-SEMARNAT-2012, tenemos que se observó que el sistema de calefacción para el tratamiento térmico se realiza a través de la circulación de aire calentado a base de desperdicios de madera y recirculándolos a través de ventilación interna para la distribución del calor hacia adentro de la cámara de tratamiento, con lo cual se observa que se alcanza la temperatura mínima requerida, asimismo cada termopar se encuentra insertado a la madera dentro de la cámara de tratamiento térmico, presenta una conexión al sistema de medición computarizado donde se registran las temperaturas alcanzadas mediante gráficas, observándose la presencia de cuatro sensores Termopares para la medición y registro de la temperatura al centro del elemento más grueso, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS,
S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00016-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0489/2018



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En cuanto a lo dispuesto en el inciso e) del objeto de la orden de inspección, se verificó que la empresa inspeccionada si ha enviado los resúmenes-informes semestrales de los tratamientos aplicados en los términos establecidos en el numeral 6.2.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que corresponden a los meses de enero-junio de dos mil diecisiete, y julio-diciembre de dos mil dieciséis, ya que al respecto se exhibió el Informe-Resumen semestral de los tratamientos aplicados a nombre de la empresa denominada Industrial Maderera San marcos, S.A. de C.V., en un formato oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual presenta sello de recibido en fecha de once de enero de dos mil diecisiete, al cual se adjunta el oficio con número 02-085/17 de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, dirigido a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se acusa de recibido el informe-resumen correspondiente al periodo que va del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, correspondiente a la instalación autorizada con número único MX-102, tratamiento térmico, asimismo, se exhibió el Informe-Resumen semestral de tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012, a nombre de la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, y se exhibe el oficio número 02-0433/17 de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, el cual está dirigido a la empresa inspeccionada, y por el cual la Secretaría tuvo por recibido el Informe-resumen correspondiente al periodo que va del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

En cuanto a lo dispuesto en el inciso f) del objeto de la orden de inspección, se verificó que la empresa inspeccionada contara con un archivo de los documentos expedidos donde lleve un control del número de tratamientos realizados y que los documentos entregados cumplan con lo establecido en el numeral 6.2.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, para lo cual en la visita se exhibió un archivo digital y copias físicas en carpeta, en la cual se archivan secuencialmente los documentos correspondientes a cada tratamiento realizado en cada semestre, y en el cual se hace constar la expedición de las constancias de tratamiento de las cuales se entrega original al propietario de las tarimas o embalajes tratados, y la copia de dicho documento la conservan en el archivo junto con la gráfica correspondiente a cada tratamiento, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

En cuanto a lo dispuesto en el inciso g) del objeto de la orden de inspección, para lo cual el inspeccionado manifestó no haber realizado ningún tipo de modificación a las instalaciones autorizadas para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y no ha realizado cambio de domicilio ni alta de ninguna otra sucursal, con lo cual se cumple con lo ordenado en este inciso.

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.) 8
Medidas correctivas impuestas: 0

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000037



INSPECCIONADO: INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS,
S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.3/2C.27.2/00016-18

ACUERDO No.: PFPA/8.5/2C.27.2/0489/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

De lo anterior se desprende que no existe irregularidad en cuanto a lo dispuesto en el objeto de la visita de inspección, ya que de lo asentado en el Acta de Inspección número FO-00016-18, levantada el día dos de abril de dos mil dieciocho, no se observó irregularidad alguna.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidores públicos con estricto apego a sus funciones, se presume de válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es procedente concluir el presente procedimiento.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se pone fin al presente procedimiento administrativo y en consecuencia es procedente ordenar:

A.- Se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. FO-00016-18, levantada el día dos de abril de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Aguascalientes, procede a resolver en definitiva y:

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

AV. JULIO DÍAZ TORRE NO. 110, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.
TELÉFONOS: (01-449) 9-78-91-40 AL 44; FAX 9-78-91-42

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS,
S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/8.3/2C.27.2/00016-18

ACUERDO No.: PFFA/8.5/2C.27.2/0489/2018

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta de inspección FO-00016-18, levantada el día dos de abril de dos mil dieciocho, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en las oficina de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

000038



INSPECCIONADO: INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS,
S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/8.3/2C.27.2/00016-18

ACUERDO No.: PFFPA/8.5/2C.27.2/0489/2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la empresa denominada **INDUSTRIAL MADERERA SAN MARCOS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios a que se refiere el artículo 167 Bis fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma:

“La Ley al Servicio de la Naturaleza”
EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

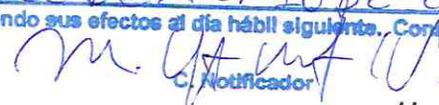

MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ


CDMB/MYMV

PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
El presente auto se notifica por ROTULÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ONCE DE JUNIO DE 2018
Surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste


C. Notificador

Monto de multa: \$00,000.00 (00/100 M.N.)
Medidas correctivas impuestas: 0

11

000000

SECRET

PROPERTY OF THE
UNITED STATES GOVERNMENT
This document is the property of the United States Government and is loaned to your agency. It and its contents are not to be distributed outside your agency without the express written approval of the originating agency.